

**CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO****2023**

Entre la escuela P.B.P “Almafuerate” DIEGEP 3756, en adelante el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, con domicilio real en la calle Blanco Encalada 1846 Castelar, domicilio electrónico info@escuelaalmafuertecastelar.edu.ar por una parte; y el abajo firmante, cuyos datos constan al pie, en adelante el PROGENITOR/TUTOR LEGAL, acuerdan celebrar el presente contrato de enseñanza, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

1) **Objeto.** El PROGENITOR/TUTOR LEGAL contrata para el ciclo lectivo 2023 los servicios educativos que brinda el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para el/la alumno/a cuyo nombre, DNI, nivel, curso y sección figuran al pie.

2) **Obligaciones.** El PROGENITOR/TUTOR LEGAL declara conocer, aceptar, cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos, acuerdos de convivencia, y demás disposiciones emanadas del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a impartir al alumno/a la enseñanza correspondiente al nivel, modalidad, año y división según los planes oficiales, como así también la enseñanza extra programática.

3) **MATRÍCULA:** El importe abonado en concepto de reserva de vacante será tomado a cuenta de matrícula 2024. Esta se efectivizará como MATRÍCULA si al momento de iniciarse el ciclo lectivo 2024 se reúne los requisitos y documentación exigidos por la autoridad de aplicación y por el reglamento interno del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. El pago de la Reserva de Vacante no tendrá validez si se mantiene deuda del año anterior. En este caso, la suma abonada en dicho concepto se imputará a la deuda existente. En dicho caso se perderá la vacante y la misma podrá asignarse a otro/a aspirante. El valor de la MATRÍCULA se determinará de acuerdo a las normativas vigentes.

4) **Aranceles:**

El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO percibe un aporte provincial para el nivel del 60% el que alcanza sólo a algunos de los sueldos del personal docente programático, no abarcando los pagos del personal de cargos docentes programáticos sin aporte, administrativo, maestranza, docentes extraprogramáticos, construcción, ampliación y mantenimiento de edificios y elementos de limpieza, suministros y servicios, equipamiento, entre otros, erogaciones que se sostienen sólo con el arancel a abonar.

Los alumnos abonarán 11 cuotas de marzo a diciembre divididas de la siguiente manera:

10 (diez) cuotas mensuales y 1 (una) anual de mantenimiento que se abonará prorrateada en 10 cuotas consecutivas de marzo a diciembre.

Las mismas deberán hacerse efectivas del primero al quinto día hábil de cada mes por adelantado. A partir del día mencionado si la cuota se encontrara impaga, tendrá un recargo de acuerdo a la tasa de interés por mora establecida por la Administración

Federal de Ingresos Públicos (AFIP)

Formas de Pago: Transferencia bancaria, visa débito, efectivo. Queda a cargo de quien hizo el pago su acreditación ante el establecimiento educativo.

1. Los aranceles abonados por cualquier concepto no se reintegran.

2. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de modificar los aranceles (arancel curricular, arancel extracurricular, matrícula, mantenimiento, otros conceptos), de acuerdo a los incrementos que se produzcan tanto en la estructura de costos, como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, previa autorización de las autoridades jurisdiccionales. Asimismo el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de incluir cuotas complementarias a las informadas, con la previa autorización de la autoridad competente.

3. El servicio educativo es indivisible y anual, por lo que los aranceles fijados por los servicios prestados son estimados teniendo en cuenta el receso escolar, feriados, etc. Por este mismo motivo, es que en caso de inasistencia por cualquier índole, se deberá abonar igualmente el arancel mensual correspondiente.

4. El costo de las salidas educativas, útiles escolares, libros, fotos/videos de recuerdo escolar, etc. no se encuentran contempladas en el arancel.

Rescisión de contrato. El PROGENITOR/TUTOR LEGAL deberá comunicar por escrito la voluntad de rescisión del presente contrato y los motivos del mismo. En caso de no dar aviso fehaciente, continuará corriendo el arancel mensual, hasta que se haga efectiva dicha notificación. El ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente contrato o decidir la no re matriculación para el ciclo lectivo siguiente, debiendo comunicarlo al PROGENITOR/TUTOR LEGAL en tiempo y forma.

5) El Reglamento Interno, las Normas de Convivencia y los Acuerdos Institucionales de Convivencia forman parte indivisible de este contrato.

6) EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ofrece extensión horaria optativa con vianda y kiosco en la que se desarrollan diversos talleres.

7) **Notificaciones. Domicilios.** El PROGENITOR/TUTOR LEGAL declara que el domicilio real y el domicilio electrónico, el que constituye como domicilio especial legal en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial de la Nación, son los que consigna en el Talón de aceptación del presente Contrato y asimismo el Establecimiento Educativo constituye su domicilio legal en el domicilio electrónico consignado en el presente, donde se tomarán por válidas todas las notificaciones que sean cursadas por las partes.